A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 36 | Barcelona, 12 de Mayo de 1938 | Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden ascendiendo a Capitán al Teniente don José Rivas Avila, por méritos contraídos en la actual campaña. — Página 466.

Otras disponiendo el destino que han de ocupar los Mayores don Manuel Lamadrid Rivas, don Arcadio Gómez Palencia, don Silverio Hernández Rey, don José Armisén Ortiz y don Manuel Subirana Vicente. — Página 466.

Otra disponiendo queden adscritos a la Base número 2, los Jefes y Oficiales que se citan. — Páginas 466 y 467.

Otras disponiendo los destinos que han de desempeñar los Capitanes don José Fernández Sánchez, don Vivenciolo de la Guardia Alcalá, don José Soler Bertomeu y Teniente don José María Mora Campos. Página 467.

Otras acordando el nuevo destino y confirmando el de varios Oficiales y un Sargento. — Página 468.

Otra confirmando la admisión en Carabineros del Mayor don Vicente Lascurain Fernández. — Página 468.

Otra admitiendo en el Instituto, con la asimilación de Mayor, al Arquitecto de Hacienda, don Germán Tejero de la Torre. — Página 468.

Otra admitiendo para mando en Unidades del Instituto al Mayor don José Hernández Merlos. — Página 468.

Otras desestimando instancias del Capitán de Carabineros, en situación de retirado, don Fernando García Fernández, y Teniente don Anastasio Romero Martínez. — Páginas 468 y 469.

Otra declarando en situación de reemplazo por herido al Capitán don Nicolás Sánchez Martínez. — Página 469.

Otra disponiendo el pase a situación de reemplazo por enfermo del Teniente don Ignacio Loyola Sánchez. Página 469.

Otra concediendo premios de efectividad a varios Oficiales. — Páginas 469 y 470.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Ordenes nombrando dos Delegados de esta Dirección General y disponiendo el nuevo destino de varios de ellos. — Páginas 470 y 471.

Otra dejando sin efecto el ascenso del Carabinero Raimundo Rodríguez Valero. — Página 471.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo al Carabinero Máximo Arnáiz Bonilla, por méritos contraídos en la actual campaña. — Página 471.

Otras ascendiendo al empleo superior inmediato a varias clases, por los motivos que para cada uno se expresan. — Páginas 471 y 472.

Otra disponiendo que varias clases e individuos causen alta en la plantilla de la Comandancia de Madrid. Página 472.

Otras rectificando la antigüedad que en su empleo disfrutan el Sargento don Jesús Miguel González y los Cabos Leoncio Iglesias Conejo y Enrique Cortina López. — Pág. 472.

Otras disponiendo causen baja, por inútiles tres Carabineros. — Página 473.

Otra concediendo el pase a situación de retirado al Cabo José Moreno Varona. — Página 473.

Requisitorias. — Página 473.

Avisos Oficiales. — Páginas 473 a la 475.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Ordenes destinando a la Jefatura Central de Transportes al Teniente don Eugenio Pérez Pérez y varias Clases e individuos. — Página 476.

SERVICIOS SANITARIOS

Ordenes ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de los Servicios Sanitarios, para encuadramiento de mandos. — Páginas 476 y 477.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto estableciendo normas precisas para el funcionamiento de los Tribunales Especiales de Guardia. Páginas 477 a la 479.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ordenes circulares rectificando el destino que se adjudicaba al Mayor de Carabineros don Diego Madolell Alías, y que el de Sanidad Militar don Juan José Lagarriga Bringa quede para prestarlos en los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 479.

Otra íd. recordando que para ascender por méritos de guerra es necesario encontrarse favorablemente clasificados por el Gabinete de Información y Control. — Página 479.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 480.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA

© Archivos Estatales, mecd.es
AE ARCHIVOS ESTATALES

Ministerio de Hacienda y Economía

ASCENSOS

Ilmo Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos de dicho Instituto,

Ha tenido a bien promover al empleo de Capitán al Teniente don José Rivas Avila, con destino en la Comandancia de Barcelona, por los méritos que ha contraído en la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de Abril próximo pasado, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la octava norma transitoria publicada en Circular número 7.002 del Ministerio de Defensa Nacional de 24 de igual mes ("Diario Oficial" número 101, página 313, columnas segunda y tercera), con efectos administrativos a partir del presente mes de Mayo.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Manuel Lamadrid Rivas, perteneciente al 47 Batallón, pase destinado a la Jefatura del Detall de la Comandancia de Figueras, en sustitución del de igual empleo don Arcadio Gómez Palencia que pasa a la Jefatura del Este; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Silverio Hernández Rey, perteneciente al Batallón 21, pase destinado al 47 y que el de igual empleo don José Armisén Ortiz, de la Comandancia de Ripoll, pase a encargarse del 21 Batallón citado, a cuyos destinos se incorporarán los interesados con urgencia; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Manuel Subirana Vicente, perteneciente a la Base número 2, quede prestando sus servicios como representante del Instituto en la Agrupación Sur de Defensa de Costas, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ceferino Rodríguez Alonso de Avecilla y termina con don Luis Bendito Domínguez, causen baja en la Jefatura de las Fuerzas del Este por fin de Abril último, por haber pasado a depender del Cuadro de la Base de Organización e Instrucción número 2.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Mayores

Don Ceferino Rodríguez Alonso de Avecilla
Don Antonio Martínez Rabadán
Don Valetín Pérez Gil
Don Francisco Poveda Albert
Don Francisco Bardiza Sanz

Capitanes

Don Ramón Menéndez Ordóñez
Don Miguel Seseña Vivar
Don Francisco Ronda Ferrer

(Pon incorporar)

Don Arcadio Díaz González
Don Federico González Suárez
Don Albino Fernández García
Don Casto Merodio Ayuso
Don José García Castaños
Don Juan Domingo Gómez Rábago
Don Demetrio Muñoz Martínez
Don Julio Rodríguez Fernández
Don Alvaro Saco Rozada
Don José Berros Orbiz
Don Vicente Marcos Palomares
Don Lázaro Vera Ródenas
Don Manuel González Busquet
Don Felipe Rosa Gil
Don Julián Palacios Estrada

Tenientes

Don Juan Pons Escarré
Don Ignacio Loyola Sánchez
Don José Berra Sáez
Don Marcos Herrero Saldaña
Don Celestino Martínez Martínez
Don Pablo Ochoa Eguizabal
Don Agustín Caro Landa
Don Honorio Davalillos Vélez
Don José Valdenegro Labrador
Don Manuel Mayos Vilimelis
Don Teófilo Domínguez Rodríguez
Don Antolín Rodríguez Herranz
Don Francisco Corporales Bordoll
Don Aurelio Fernández Mora
Don Juan Gallardo Hidalgo
Don José Muñoz Conca
Don Gregorio de Castro de Opazo
Don Miguel Angel Sánchez
Don Emilio Díez Alvarez
Don Ramón Fernández Iza
Don Francisco García Viana
Don Elías Duce Ripollés
Don Joaquín Valero Santoja
Don Ginés Martínez Giménez
Don Francisco Atienza Atienza
Don Francisco Sánchez Boscá
Don Blas Rodríguez Cabaña
Don Salvador Pérez Cotanda
Don Víctor Cuadrado de Miguel
Don Manuel Morales Rivera
Don José Rodríguez Fernández
Don Luis Aransanz Santaliestre
Don Luis Gómez Castaño
Don Domingo Lucas Goyeneches
Don Francisco Montero Mora
Don Sebastián Serrano García
Don Pedro Llerins Figueras
Don Jesús Inserte Gómez
Don Vicente Fabregat Nos
Don Gerardo Jimena Alarcón
Don Juan Pérez Alonso
Don Simeón Alonso Bestard
Don Miguel Sanmartín Sanz
Don José Aragón Sansano
Don Ramón Bascones Mediavilla
Don Alfredo Villagrasa Marín
Don Agustín Martín Sánchez
Don Eliseo Plaza Bueno
Don Alfredo Olaya Arbona
Don Francisco Galdón Vela
Don Celestino Prieto Guzmán
Don Enrique Guix Furió
Don Enrique Morillo García
Don Emeterio Soria Garrote
Don Juan Melero de la Cruz
Don Martín Martín Marcos
Don Juan Baró Pané
Don Antonio Gomis Roig
Don Javier Villanueva Villanueva

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Marcelo Estudillo López
Don Francisco Suárez Pérez
Don Rafael Grau Oltra
Don Valentín García León
Don Daniel Rodríguez López
Don José García Gutiérrez
Don Modesto García Micó
Don Agustín Gálvez Oliete
Don Valentín García Barón
Don José Liza Alcaina
Don José Colón Bedmar
Don Francisco López Navas
Don Juan Mínguez Bayona
Don Natalio García Santander
Don Luis Cifuentes Sánchez
Don José Encina Rivera
Don José Montero Fraile
Don Saturnino Vera Serrano
Don José Ramos Gómez
Don José Pelayo Herranz
Don Arsenio López González
Don Jesús Ruiz García
Don Martín Mirón Márquez
Don Pedro García Portillo
Don Manuel Martínez López
Don Ismael Navarro García
Don Francisco Rodríguez San Andrés
Don José Pellejero Jiménez
Don Juan Paulino Souza
Don Custodio Borrego Vázquez
Don Secundino Valero Pedraza
Don Ricardo Domínguez Berlanga
Don Eleuterio Agut Aledón
Don Angel Sanz Povedano
Don Francisco Guillén Comas
Don Rufino Zorrozúa Ilardia
Don Francisco Quivira Herrera
Don Juan Canela Roig
Don Manuel Coello Souza
Don Baltasar Vives Camarena
Don Santiago Casanova Albeza
Don José Camilleri Cambra
Don Julián Pacífico Rices
Don Rafael Gálvez Pérez
Don Jesús Ventosa Martínez
Don Juan Bascuñana Faz
Don Luis Arrazubi Zaitegui
Don Máximo Vaquerín Terrones
Don José López Molina
Don Francisco Ramírez Jiménez
Don Francisco Alcántara Expósito
Don Manuel Alcázar López
Don Juan Cádiz Quiles
Don José Alcalá Pérez
Don Emilio Armero López
Don José González Nogales
Don Eugenio Alcalde Zapata
Don Nicasio Aceituno Jiménez
Don Miguel Redondo Mateo
Don Faustino Picaso Alfaro
Don Ginés Pérez Torres
Don Ramón Barques Martínez
Don Salvador Rodríguez Font
Don Avelino García Duarte
Don Santiago Pérez Murillo
Don Alvaro Ballesteros Sánchez
Don Melquiades Zala Alcorta

(Por incorporar)

Don Manuel Alonso García
Don Carlos Díaz Gutiérrez
Don Lucio Martínez Martínez
Don José María Alonso Díaz
Don Celestino Alonso Valdés
Don Jenaro Alvarez Alvarez
Don Bautista Alvarez García
Don Nicolás Corrales Fano
Don Luis Cuervo Martínez
Don Enrique García Riestra
Don José García Suárez
Don Lorenzo González Díez
Don José González Suárez
Don Domiciano Lucio González
Don Virgilio Martínez Avella
Don Julio Martínez García
Don Pedro Ecenarro Iridin
Don Rafael Herrada Cruz
Don Manuel Mingorance Fuentes
Don Francisco Sánchez Sánchez
Don Manuel Marín Barba
Don José Rodríguez Fernández Díaz
Don Juan Pertusa Salas
Don José David Ballester
Don Manuel Sorde Freire
Don Miguel Valenciano Martínez
Don Alfredo Martín Palau
Don Antonio Esteve Hernández
Don Rogelio Rivas Souzo
Don José Videras Albes
Don Antonio Alvarez Rodríguez
Don Amadeo Soler Ciscar
Don Francisco Sesé Martínez
Don Avelino Segura Pérez
Don Jerónimo Cuenca Aguarón
Don Francisco Mora García
Don Julio Castilla del Pozo
Don Gabriel González Molina
Don Andrés Pérez Gaspar
Don Alberto Aparicio Ballesteros
Don Joaquín Gargallo Bayo
Don Fernando Hermosilla Vázquez
Don Manuel Rosado Ventero
Don Robustiano Triana Barrios
Don Juan Latorre Zamora
Don Bernardo Rocha Adalid
Don Diego Martínez Rocamora
Don Telesforo Bucedo Hernández
Don Francisco Tesón Hernández
Don Rafael Roca Sierra
Don José Leal Moraga

Utiles condicionales para ser empleados en Planas Mayores de Batallones o Brigadas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las aptitudes físicas de los interesados

Mayor

Don Manuel Subirana Vicente

Capitanes

Don Andrés Requena García
Don José García Botella
Don Alejandro Cabero Ballarín
Don Vicente Salgado Sande
Don Juan Fernández Chimeno
Don Damián Pérez Santamaría

Tenientes

Don Rogelio Bartel Núñez
Don José Jara Gijón
Don Francisco Rodríguez Iglesias
Don José Queremón Boluda
Don Vicente Campos García
Don Ramón Alvarez García
Don Marcelino Rincón Calleja
Don Emilio González Hernán
Don Cayo Pérez Rodrigo
Don Manuel Sánchez Cano
Don Vicente Delgado Fernández
Don Clemente Sanz Santamaría
Don Manuel Rivero Fernández
Don Federico de Cara Moreno
Don Domingo Ara Gil
Don Luis Bendito Domínguez

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Fernández Sánchez, perteneciente al Batallón 47, pase destinado al 21, en donde desempeñará el cometido de Capitán Mayor; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Vivenciolo de la Guardia Alcalá, perteneciente al 19 Batallón de la 222 Brigada Mixta, y que en virtud de reconocimiento sufrido ante Tribunal Médico ha sido declarado útil condicional, quede adscrito a la Base de Organización e Instrucción número 1, hasta que se le adjudique el destino que convenga a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta sus aptitudes físicas.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Soler Bertomeu y el Teniente don José María Mora Campos, pertenecientes al Batallón 21, pasen destinados al 47, en el que desempeñarán el cometido de Mayor y de Ayudante, respectivamente; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

© Archivos Estatales, mecd.es

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Zahonero Núñez, pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Madrid, en la que causará alta administrativamente a partir de la revista del próximo mes de Junio.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Jefe de Transmisiones del Batallón de Carabineros número 47 al Teniente don Miguel Ordóñez Bueno, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, que ha sido designado para este cargo; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Patricio González Quintanilla, que ha cesado de prestar sus servicios en el Ejército del Este, pase a desempeñarlos en la Agrupación Norte de Defensa de Costas; debiendo continuar adscrito administrativamente a la Dirección General de dicho Instituto y quedar sin efecto la Orden de 4 del actual por la que era destinado a la Base de Organización e Instrucción número 2.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 40 Batallón del Teniente y Sargento de Carabineros don Manuel Alamo Hernández y don Miguel Fernández Manzano, respectivamente, en cuya Unidad han sido encuadrados por la Inspección General de la Defensa Antigás de dicho Instituto, como especialistas Z.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barceolna, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Fernando Martín Duarte, perteneciente al 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, y que en virtud de reconocimiento sufrido ante Tribunal Médico ha sido declarado útil condicional, quede adscrito a la Base de Organización e Instrucción número 1 hasta que se le adjudique el destino que convenga a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta sus aptitudes físicas.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 26 Batallón del Teniente de Carabineros don Juan Ríos Niebla, que le ha sido adjudicado por la Base de Organización e Instrucción número 2.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

CONFIRMACION DE EMPLEO

Excmo. Sr.: De conformidad con el parecer de la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Recompensas del Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la admisión del Mayor don Vicente Lascurain Fernández, procedente del Ejército del Norte, acordada en Orden de este Departamento ministerial fecha 20 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 7), por considerarse sus servicios de utilidad en el citado Instituto.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta hecha al mismo por la Dirección General de Carabineros, y habida cuenta de que las necesidades de los servicios de dicho Instituto en relación con los fines de la guerra imponen la conveniencia de dotar de una categoría militar asimilada al Arquitecto de Hacienda don Germán Tejero de la Torre, que hasta ahora venía desempeñando sus servicios en el mencionado Instituto con el exclusivo carácter de funcionario civil,

Ha resuelto conceder al mismo la asimilación de Mayor y destino a la Dirección General aludida, para el ejercicio de la función específica de su carrera.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

MANDO DE UNIDADES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Mayor que fué de Milicias don José Hernández Merlos, de conformidad con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Recompensas del Instituto de Carabineros, y en uso de las facultades conferidas.

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades combatientes del citado Instituto, en las condiciones que determinan los Decretos de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" núm. 285) y de 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta número 246); debiendo presentarse urgentemente en la Dirección General de Carabineros para ser confirmado en dicho empleo y destinado a la Unidad donde haya de prestar sus servicios.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

INSTANCIAS DESESTIMADAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentos que a la misma se acompañan, suscrita y dirigida a este Ministerio, con fecha 11 de Septiembre del año anterior, por el Capitán de Carabineros en situación de retirado, don Fernando García Fernández, en súplica de que se deje sin efecto la resolución dictada por Orden de este Ministerio de fecha 3 de Septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL de Carabineros número 12 del mismo año) y que, por el contrario, se le conceda reingreso con el empleo y lugar de la escala que le corresponda y se le clasifique en la situación militar que de este reingreso en servicio activo le pertenezca, toda vez que habiéndole sido aplicado el Decreto Ley de amnistía de 22 de Ene-

© Archivos Estatales, mecd.es

ro de 1937, en virtud de auto dictado al efecto por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, debe quedar borrada totalmente con todos sus efectos, la sentencia firme que en Mayo de 1922 le condenó a la pena de tres años de presidio correccional, accesorias y seperación del servicio por el delito de quebrantamiento de consigna.

Vistos los informes emitidos por el Negociado correspondiente, Asesoría de la Dirección General de Carabineros y la Dirección General de lo Contencioso,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, ha resuelto disponer que no puede, gubernativamente, modificarse la Orden de 3 de Septiembre antes citada, por vedarlo su naturaleza actual y por tratarse de una resolución firme conforme a los Decretos de 21 de Noviembre de 1936, 14 de Enero de 1937 y 6 de Agosto de este mismo año, ni tampoco la situación de retirado en que, por virtud de la misma, se halla colocado legalmente dicho Capitán, al cesar en la de separado del servicio, por impedirlo el Decreto Ley de 12 de Junio de 1937 y no existir motivos de conveniencia que pudieran aconsejarlo; quedando, por tanto, firme y subsistente la mencionada Orden de 3 de Septiembre último, sin que haya lugar a declaración alguna para efectos de modificación de haber pasivo, por no reunir el carácter de efectivos, ni ajustarse a lo dispuesto en los artículos 8, 50 y 56 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, los años que desde 1922 a la fecha de aplicación de la amnistía estuvo legalmente separado del servicio.

Es también decisión de este Ministerio que esta resolución se aplique a cuantos se hallen en igual caso y hayan presentado instancias formuladas en tal sentido.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 129, de 9 de Mayo de 1938.)

•••

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros perteneciente al Batallón número 43, don Anastasio Romero Martínez, en solicitud de que se le conceda la continuación en activo, no obstante cumplir en 11 del corriente mes la edad reglamentaria para obtener el pase a situación de retirado.

Este Ministerio, aun considerando digna de encomio la pretensión del citado Oficial basada en el deseo de seguir siendo útil al Estado, sirviéndole donde las necesidades de la guerra lo aconsejen, ha resuelto desestimar la instancia que ha promovido, por no existir precepto legal alguno que permita la referida continuación en activo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Nicolás Sánchez Martínez, perteneciente a la 87 Brigada Mixta, pase a situación de reemplazo por herido con residencia en esta Plaza, a partir de 21 de Octubre de 1937, fecha en que cumplió el plazo que señala el artículo 48 de las Instrucciones de 5 de Junio de 1905 (Colección Legislativa número 101), debiendo quedar adscrito, administrativamente, en la expresada situación, a la Comandancia de Barcelona desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros adscrito a la Base de Organización e Instrucción número 2, don Ignacio Loyola Sánchez, pase a situación de reemplazo por enfermo a partir de 1.º de Abril del corriente año, como comprendido en los preceptos de las Instrucciones de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101); debiendo quedar adscrito administrativamente en dicha situación a partir de la revista del presente mes, a la Comandancia de Figueras.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Bernardino Alvarez Alvarez y termina con don Eugenio Suero Duarte, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 24 de Junio de 1928 (Colección Legislativa número 253) debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Capitán

De 1.400 pesetas, por llevar 14 años de efectividad en el empleo

Don Bernardino Alvarez Alvarez, desde 1.º de Julio de 1937.

Tenientes

De 500 pesetas por llevar 25 años de servicios

Don José Jarque Tello, desde 1.º de Octubre de 1936.

Don Diego Castro Vilches, desde 1.º de Noviembre de 1936 a fin de Mayo de 1937, que pasó a situación de retirado.

Don Germán del Olmo Gutiérrez, desde 1.º de Noviembre de 1936 hasta fin de Marzo de 1937 en que ascendió a Capitán.

Don Alfonso Marín Pérez, desde 1.º de Noviembre de 1936.

Don Florentino Morcillo Domínguez, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Juan Sánchez Alba, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Santiago Aguado Calvo, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don José Velasco Martín, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Francisco Tesón Hernández, desde 1.º de Septiembre de 1937.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicios

Don Antonio Iñíguez Hernández, desde 1.º de Octubre de 1936.

Don Manuel Gómez Gómez, desde 1.º de Diciembre de 1936.

Don Sabino García Cantera, desde 1.º de Diciembre de 1936.

Don Alfonso Marín Pérez, desde 1.º de Julio de 1937.

Don Antonio del Campo López, desde 1.º de Julio de 1937.

Don Julián Escribano Navarro, desde 1.º de Septiembre de 1937.

Don José Jarque Tello, desde 1.º de Octubre de 1937.

Don Juan Moriche Coronel, desde 1.º de Noviembre de 1937.

Don Juan Ruiz Ruiz Ruiz, desde 1.º de Enero de 1938.

Don Angel Díaz Peral, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Pedro Melgarejo Cano, desde 1.º de Febrero de 1938.

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Santiago Aguado Calvo, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don José Yufera García, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Joaquín Fernández Mostaza, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Bonifacio Martín Jiménez, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Elías Sanz Perosillo, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Alfonso Egea Carreño, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Antonio Garrido Rodríguez, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Juan Sánchez Alba, desde 1.º de Marzo de 1938.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicios

Don Anastasio Romero Martínez, desde 1.º de Noviembre de 1936.

Don Antonio Berruezo García, desde 1.º de Febrero de 1937.

Don Antonio Iñíguez Hernández, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Alfonso Zarco Ruiz, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Marceliano Santos Hernández, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Sabino García Cantera, desde 1.º de Diciembre de 1937.

Don Manuel Gómez Gómez, desde 1.º de Diciembre de 1937.

Don Manuel Tomé Rastoll, desde 1.º de Enero de 1938.

Don Antonio Oliver Gutiérrez, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Manuel Boyero Guzmán, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Albino Mora Nuet, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don José García Bosca, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Fidel Lozano Tacón, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Emilio González Hernán, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Rafael García Sánchez Alcaide, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Higinio Lobera Lausin, desde 1.º de Abril de 1938.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicios

Don Anastasio Romero Martínez, desde 1.º de Octubre de 1937.

Don José Navarro Pérez, desde 1.º de Diciembre de 1937.

Don Antonio Berruezo García, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Alfonso Zarco Ruiz, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Marceliano Santos Hernández, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Juan Ivars Ivars Crespo, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Francisco Yúbera Sanz, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don José Caballo Guerrero, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Elías Chaparro Torrijos, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Gonzalo Caballero Cordón, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Vicente Campos García, desde 1.º de Mayo de 1938.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicios

Don Domingo Sanchiz Pastor, desde 1.º de Enero de 1938.

Don Antonio Fernández Silvestre, desde 1.º de Enero de 1938.

Don Cesáreo Morell Mouné, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Agustín Pulido Robles, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Martín Rodríguez Jodar, desde 1.º de Abril de 1938.

De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicios

Don Tomás Cañada Hernández, desde 1.º de Marzo de 1938.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicios

Don Ramón Alvarez García, desde 1.º de Agosto de 1937.

Don Laureano Canela Barceló, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Enrique Ortiz de Elguea y Barro, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don José Catalá García, desde 1.º de Marzo de 1938.

De 1.600 peetas, por llevar 36 años de servicios

Don José Estradera Ruiz, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Manuel Santiago Toriza, desde 1.º de Enero de 1938.

De 1.700 pesetas, por llevar 37 años de servicios

Don José Estradera Ruiz, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Eugenio Suero Duarte, desde 1.º de Enero de 1938.

Dirección General de Carabineros

DELEGADOS

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ampliadas por la de esta misma fecha, ha nombrado Delegado de la misma en la Jefatura Delegada para el Centro, Sur y Levante a don José Ferrando Sanmartín, que hasta ahora venía desempeñando el cargo de Delegado-Inspector en el Sector del Sur, alteración administrativa que tendrá lugar por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" núm. 204), ha nombrado Delegado de la misma en el 3.º Batallón de Carabineros, afecto a la 152 Brigada Mixta, a don Manuel Torres Sas, quien para efectos administrativos causará alta en el día de hoy.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

El Director General,

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha dispuesto con esta fecha el traslado del Delegado de la misma en la desaparecida Comandancia de Carabineros de Lérida, don Juan Sanz Llorente, a la Brigada Mixta de Carabineros número 13, alteración que, administrativamente, tendrá efectos por fin del corriente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en el 7.º Batallón, afecto a la 3.ª Brigada Mixta, don Vicente Rodríguez Rodríguez, al Batallón de Carabineros número 21, alteración que, administrativamente, tendrá lugar por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en el Batallón de Carabineros número 21, don José Valverde Ruiz, al 7.º Batallón, afecto a la 3.ª Brigada Mixta, alte-

© Archivos Estatales, mecd.es

ración que, administrativamente, tendrá lugar por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha dispuesto con esta fecha el traslado del Delegado de la misma en el 3.º Batallón de la 152 Brigada Mixta, don Juan Corpas Miguel, al 23 Batallón, afecto a la 87 Brigada, alteración que, administrativamente, tendrá lugar por fin de los corrientes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en el 25 Batallón de Carabineros, afecto a la 152 Brigada Mixta, don Miguel Uribe Sánchez, a la 65 Brigada Mixta, alteración que, administrativamente, tendrá efecto por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto el traslado del Delegado de la misma en la 65 Brigada Mixta, don Luis Olivares Díaz, al Batallón de Carabineros número 25, afecto a la 152 Brigada, alteración que, administrativamente, tendrá lugar por fin del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

El Director General

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

ASCENSOS

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la Orden del 15 de Marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL número 21) por la que se concedió el empleo de Cabo al Carabinero Raimundo Rodríguez Valero, ya que el expresado individuo no se halla comprendido en la disposición que en la misma se invoca y que, por error, se le aplicó.

En su virtud, el mencionado individuo causará alta como Carabinero y baja como Cabo, en la revita del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,

MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo de Cabo al Carabinero Máximo Arnáiz Bonilla, con destino en este Centro directivo, por los méritos que ha contraído en la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de Abril próximo pasado, según lo dispuesto en Circular número 7.002 del Ministerio de Defensa Nacional ("Diario Oficial" número 101, página 313, columnas segunda y tercera), con efectos administrativos a partir del presente mes de Mayo.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señores.

•••

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al Cabo y Carabinero, respectivamente, de la Comandancia de Barcelona, Francisco López López y Alfonso Arroyo López, por estar comprendidos en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre último (BOLETIN OFICIAL número 2). como evadidos del Norte; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de su presentación a las autoridades legítimas de la República, de cuyo antecedente dará cuenta a este Centro directivo el Jefe de la citada Unidad.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señores...

•••

Esta Dirección General, conformándose con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto,y haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien promover al empleo de Sargento a los 65 Cabos que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Arias Moreno y termina con don José García Samper, al objeto de encuadrar mandos en los Batallones números 42 y 43, a que pertenecen; debiendo disfrutar en aquel empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden, con efectos administrativos a partir del próximo mes de Junio.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Del y para el Batallón número 42

Don Francisco Arias Moreno
Don Eloy Babiano Rodríguez
Don Práxedes Galerón Rodríguez
Don Alberto Fernández Romero
Don Francisco Roso Martín
Don Pedro Calles Gómez
Don Zacarías Serrano Fernández
Don Juan Muñoz Márquez
Don Manuel Alonso Mejías
Don Vicente Palanques Conde
Don Alejandro García Adrados
Don Manuel Porras Martín
Don Rafael Puertas Llobregat
Don Manuel Lahoz López
Don José Salgado Morandeira
Don Lucio Arruego Piñol
Don Francisco Cobos Moreno
Don Fidel Cortés Sánchez
Don Domingo Soto Frutos
Don Luis Quesada Cazorla
Don Víctor Hernáiz López
Don Agustín Liñán Lacal
Don José Rodríguez Vargas
Don Florentino Castaño Avila
Don José Vasco Santaolalla
Don Juan Sánchez S. Baños
Don Eulogio Cordero Samper
Don Manuel Domínguez Barber
Don Juan García Ponce

© Archivos Estatales, mecd.es

Don Ramón Báguenas García
Don Ricardo Bastida Alcaraz
Don Miguel Torres Gutiérrez
Don Félix Alonso Fernández

Del y para el Batallón número 43

Don Felicito González Pescador
Don Angel Pérez García
Don Antonio Llauneta Buixeda
Don José Manjón Santaella
Don Ciriaco Centeno Estébanez
Don Vicente Mora Palacios
Don Julio Pozo Cárdenas
Don Tomás García Martín
Don Calixto Frutos Sánchez
Don Antonio Fernández Gómez
Don Pedro Rodríguez Manso
Don Julio Lerín Bayona
Don Antonio Sánchez Barranco
Don Antonio González Vilella
Don Luis Guirado Ruiz
Don José Ballesteros Pedrazuela
Don Tomás López Fernández
Don Alejandro Arroyo Luis
Don Antonio García López
Don Cirilo Villar Blanco
Don Francisco Pérez Cerezo
Don Jaime Martínez Estañ
Don Manuel Bardeci de Pablo
Don Cayetano Guitera García
Don Antonio Rubia Delgado
Don Domingo de la Fuente Cerezal
Don Francisco Pascual Michelena
Don José de Castro Sánchez
Don Anastasio Molina Lorca
Don Domingo Rodríguez Rodríguez
Don José González Bonilla
Don José García Samper

•••

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, y conformándose con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con el Cabo Pablo Guardado Cristo y termina con el Carabinero Severo Masip Masip, del Batallón de Ametralladoras núm. 1, con el fin de encuadrar mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden, con efectos administrativos a partir de la revista del mes de Junio próximo venidero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Don Pablo Guardado Cristo
Don Manuel López Bernardo
Don Florencio Marcano Iguartúa
Don Fermín Montejano Cordero

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Manuel Mir Valent
Manuel Masip Beltrán
Manuel Pitarch Monferrer
Alejandro Lanau Visa
Francisco Rey Vázquez
Severo Masip Masip

•••

DESTINOS Y TRASLADOS

A propuesta del Jefe de la Comandancia de Madrid, he resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Demetrio Rey Alcázar y termina con José Molina Morales, pasen a formar parte de la plantilla de la mencionada Comandancia, en la que causarán alta, para todos los efectos, en la próxima revista de Junio.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Con destino en la Segunda División

Cabos

Demetrio Rey Alcázar
Alejandro Pérez Iglesias
Jacinto Maderuelo Fernández
José Tripiana del Aguila
Manuel Blanco Carrizosa

Carabineros

Víctor Benito Almazán
Procopio Portillo Higueras
Luis de la Vera Corillo
Luis Armenta Ramiro

Pertenecientes a la Comandancia de Murcia

Cabo

José Bolufer Estarlich

Carabineros

Sebastián Martínez Romero
Raimundo Ballesteros Martín

Perteneciente a la Comandancia de Lérida

Carabinero

Nicolás Grande Fructuoso

Perteneciente a la Comandancia de Barcelona

Carabinero

José Molina Morales

•••

ANTIGÜEDADES

Esta Dirección General, usando de las facultades que le están conferidas, conformándose con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto, y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Ha tenido a bien rectificar la antigüedad que en su empleo disfruta el Sargento de la Comandancia de Barcelona, don Jesús Miguel González, concediéndosele la de 19 de Julio de 1936 que le corresponde.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

•••

Esta Dirección General, usando de las atribuciones que le están conferidas, conformándose con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto y accediendo a lo solicitado por el interesado.

Ha tenido a bien disponer sea rectificada la antigüedad que disfruta en su empleo el Cabo de la Comandancia de Barceolna, Leoncio Iglesias Conejo, por la de 3 de Agosto de 1936, que es la que le corresponde.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

•••

Esta Dirección General, conformándose con lo propuesto por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Ascensos del Instituto, haciendo uso de las facultades que le están conferidas y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Ha tenido a bien rectificar la antigüedad que en su empleo disfruta el Cabo Enrique Cortina López, con detino en la Jefatura de Fuerzas de Cataluña, concediéndosele la de 9 de Julio de 1936, que le corresponde.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

© Archivos Estatales, mecd.es

BAJAS

Sometido a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia, el Carabinero perteneciente al Batallón número 40, Antonio López Sánchez, ha sido declarado inútil total.

En su virtud,

He tenido a bien disponer cause baja en el Instituto el mencionado individuo en fin del pasado mes de Abril y que, por el Jefe de la Comandancia de Murcia, se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

El Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia, después de haber reconocido facultativamente al Carabinero de la Comandancia de Castellón, Alfonso Ibáñez Bartoll, dictamina que es inútil total.

En su vista,

He resuelto disponer cause baja en el Instituto el individuo de referencia en fin del mes de Abril próximo pasado y que por el Jefe de la expresada Comandancia se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

En virtud de haber sido declarado inútil total por el Tribunal Médico del Instituto en Valencia, el Carabinero perteneciente a la Comandancia de Ripoll, Antonio Moreno García Puig,

He resuelto disponer que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del pasado mes de Abril y que por el Jefe de la aludida Comandancia se formule y remita a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

RETIROS

Cumpliendo en 13 del corriente mes la edad reglamentaria de 54 años que para obtener el retiro determina el Decreto de 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta núm. 246), el Cabo de la Comandancia de Madrid, José Moreno Varona.

He resuelto que la clase de referencia cause baja en el Instituto en fin del mes en curso, por pase a la situación de retirado con residencia en Ontígola (Toledo).

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

REQUISITORIAS

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán a partir desde su publicación en la "Gaceta de la República" y BOLETIN OFICIAL del Instituto de Carabineros, al reo de deserción, frente al enemigo, Apolonio Pérez Falcato, Carabinero de la 87 Brigada Mixta, natural de Oliva de la Frontera y vecino de Villanueva del Fresno (Badajoz), hijo de Francisco y de Fernanda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente ante don Manuel Gutiérrez Bañuls, Delegado Instructor del Secretario Relator del Tribunal del XIX Cuerpo de Ejército, en Mas de Cabrera (Tramacastiel, Teruel).

Y al mismo tiempo encargo a las Autoridades militares y civiles y a los Agentes de la policía procedan a la detención de Apolonio Pérez Falcato, poniéndolo a mi disposición, previniendo al mismo que si no se presenta en el término indicado será declarado rebelde.

Dado en Mas de Cabrera, a 22 de Abril de 1938. — El Delegado Instructor, *Manuel Gutiérrez.*

(De la "Gaceta de la República" número 127, de 7 de Mayo de 1938.)

•••

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán a partir desde u publicación en la "Gaceta de la República y BOLETIN OFICIAL del Instituto de Carabineros, al reo de deserción Fulgencio Aparicio García, Carabinero de la 87 Brigada Mixta, natural de Port-Bou (Gerona) y residente en el mismo, de veinte y ocho años de edad, casado, hijo de José y de Matilde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente ante don Manuel Gutiérrez Bañuls, Delegado Instructor del señor Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército. Mas de Cabrera (Tramacastiel, Teruel).

Y al mismo tiempo encargo a las Autoridades militares y civiles y a los Agentes de la policía procedan a la detención de Fulgencio Aparicio García, poniéndolo a mi disposición, previniendo al mismo tiempo que si no se presenta en el término indicado será declarado rebelde.

Dado en Mas de Cabrera a 23 de Abril de 1938. — El Delegado Instructor, *Manuel Gutiérrez.*

(De la "Gaceta de la República" número 127, de 7 de Mayo de 1938.)

•••

AVISOS OFICIALES

Donativos

Se ha recibido en esta Dirección General, con esta fecha, la cantidad de 2.671 pesetas, producto de la recaudación efectuada por el Delegado del 15 Batallón entre los componentes de dicha Unidad, con destino al Colegio de Huérfanos del Instituto.

Me satisface hacer pública mi complacencia por este rasgo, en nombre del Instituto, y en el mío propio, a fin de que sirva de satisfacción a los donantes y estímulo del restante personal del Cuerpo.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

•••

Con esta fecha se ha hecho entrega en esta Dirección General de la cantidad de 1.021'15 pesetas, producto de la recaudación voluntaria efectuada por el Delegado en el 26 Batallón entre los componentes del mismo, con destino al Colegio de Huérfanos del Instituto.

En nombre del Instituto de Carabineros, y en el mío propio, pláceme hacer público la satisfacción que sentimos por tan noble acto de desprendimiento que demuestra el alto espíritu humanitario de que están impregnados los componentes del aludido 16 Batallón.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

© Archivos Estatales, mecd.es

Bajas. - Ausentes. - Nombres y Apellidos

Para los mismos fines que se promulgó el Aviso Oficial de fecha 26 de Abril próximo pasado (BOLETIN número 32), esta Dirección General ha acordado insertar a continuación relación nominal de los individuos que en la revista de Enero del corriente año figuran encuadrados a la vez en varias Unidades, con objeto de que el Jefe de la en que se halle presente el interesado lo comunique seguidamente a este Centro, y el que mande la en que conste ausente, procederá a darle de baja en la próxima revista, si no lo hubiera hecho ya, reintegrando al Tesoro los devengos que a favor del mismo se hayan reclamado por duplicado, dando cuenta asimismo a esta Dirección del cumplimiento de esta Orden.

Cuando se trate de un individuo que por tener nombre y apellidos corrientes hagan suponer que sea Carabinero distinto, se comunicará a esta Dirección el segundo apellido paterno a fin de establecer el correspondiente distingo, cuyo apellido usarán los interesados en todos sus documentos oficiales.

Los Pagadores del Instituto tendrán especial cuidado en que se cumplimente esta resolución en todos sus términos.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Carabineros

Wifredo Dasca Palet, figura en el Batallón 39 y en la Comandancia de Barcelona.

Juan Delgado García, en la Pagaduría de Levante y en el Batallón 6.

Manuel Delgado García, en el Batallón 27 y en el 21.

Máximo Delgado Moreno, en el Batallón 23 y en el 14.

José Duarte Pastor, en el Batallón 14 y en el 23.

Francisco Duce Ripollés, en la Jefatura de Transportes y Academia de Olciales.

Hipólito Dolado Latorre, en la Jefatura de Transportes y Academia de Oficiales.

José Donato García, Academia de Oficiales y en el Batallón 23.

Francisco Donoso Marín, en el Batallón 23 y en el 40.

José Díaz Fernández, en el Batallón 2 y en el 31.

Bernardino Díaz García, en el Batallón 40 y en el 23.

Juan Díaz García, en la Jefatura de Transportes y Comandancia de Madrid.

Julián Díaz García, en la Jefatura de Transportes, Batallón 20 y en el 12.

José Díaz González, en el Batallón 23 en el 38 y en el 41.

Antonio Díaz López, en el Batallón 25, en el 31 y en la Jefatura de Tranportes.

Joaquín Díaz Martínez, en el Batallón 14 y en el 35.

José Díaz Martínez, en la Jefatura de Transportes y en la 3.ª Brigada Mixta.

Tomás Díaz Martínez, en el Batallón 35 y en el 14.

Antonio Doménech Cano, Equipo Quirúrgico núm. 1, 3.ª Brigada Mixta y Jefatura de Transportes.

Félix Díaz Rodríguez, en el Batallón 40 y en el 23.

Francisco Díaz Rodríguez, en el Batallón 30 y en el 37.

Pedro Díaz Sotillo, en el Batallón 26 y en la Comandancia de Madrid.

Jenaro Díaz Vila, en el Batallón 22 figura como Cabo y en el 13 como Carabinero.

José Domingo Guerrero, en el Batallón 17 y en la Comandancia de Castellón.

Amador Domingo Roca, en el Batallón 17 y en el Grupo de Mar de Castellón.

Joaquín Domínguez Queral, en el Batallón 14 y en el 23.

José Domínguez García, en el Batallón 3 y en el 39.

Eugenio Domínguez Sánchez, en la Comandancia de Madrid y en la Jefatura de Transportes.

Ginés Egea Carrillo, en el Batallón 14 y en el 23.

Antonio Expósito Hidalgo, en el Batallón 23 y en el 40.

Carlos Echevarría Sánchez, en el Batallón 23 y en el 40.

Francisco Espinosa Gómez, en el Batallón 22 y en el 27.

Félix Escamilla Torrecilla, en el Batallón 39 y Comandancia de Barcelona.

José Escobosa Merida, en el Batallón 11 figura como Carabinero y en el 27 como Cabo.

Carmelo Espada Bastante, en la Jefatura de Transportes figura como Carabinero y en el Batallón 15 como Cabo.

Manuel Expósito Martínez, en el Batallón 14 y en el 23.

Emeterio Esteban Ortega, en el Batallón 23 y en el 40.

Blas Estepa Lendines, en el Batallón 14 y en el 35.

Joaquín Estrada Ramírez, en el Batallón 14 y en el 23.

Félix Flores Heredia, en el Batallón 23 y en el 14.

Francisco Florencio Vázquez, en la Comandancia de Castellón y en el Grupo de Mar de Castellón.

José Fregenal Reyes, en el Batallón 23 y en el 40.

José Fandos Melchor, en el Batallón 14 y en el 23.

Benito Faixo Beltrán, en el Batallón 35 y en el 14.

Pedro Fabregat Planes, en el Batallón 14 y en el 35.

Enrique Fombona Argüelles, en el Batallón 23 y en el 40.

Luis Fuente Pérez, en la Base de Castellón y en la Academia de Oficiales.

Gabriel Fuente Aparicio, en el Batallón 14 y en el 35.

Manuel Fornos Ferrez, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 2.

José Fuente López, en la Comandancia de Murcia y en el Batallón número 31.

Francisco Felip Ros, en el Batallón 14 y en el 23.

Francisco Fernández Serrano, en el Batallón 29 y en la Comandancia de Murcia.

Sebastián Fernández Sánchez, en el Batallón 9 y en el 20.

Francisco Fernández Sánchez, en la Comandancia de Madrid y en la de Murcia.

José Fernández Parra, como Carabinero en el Batallón 38 y en la Comandancia de Almería, y como Cabo en el Batallón 12.

Antonio Fernández Jiménez, en el Batallón 9 como Cabo y en la Jefatura de Transportes como Carabinero.

Manuel Fernández Pérez, en el Batallón 14 y en el 40.

José Fernández Pérez, en la Comandancia de Murcia y en la Jefatura de Transportes.

José Fernández Hernández, en la Jefatura de Sanidad, en el Batallón 28 y en el 40.

Antonio Fernández Pérez, en el Batallón 28, 23, 25 y 40.

José Fernández Pérez, en la Jefatura de Sanidad y en el Batallón 37.

Eduardo Fernández Pérez, en el Batallón 23 y en el 40.

Teodoro Fernández Ramírez, en el Batallón 35 y en el 14.

Manuel Fernández Pérez, en el Batallón 25 y en el 29 como Carabinero y en el 20 como Cabo.

Cecilio Fernández Reyes, en el Batallón 23 y en el 40.

José Fernández Martín, en el Batallón 19 y 7 como Carabinero y en la Jefatura Central de Transportes como Cabo.

Manuel Fernández López, como Carabinero en el Batallón 22 y como Sargento en el 26.

Francisco Fernández Milán, en el Batallón 3 y en el 29.

Antonio Fernández Rodríguez, en el Batallón 2 y en el 18.

© Archivos Estatales, mecd.es

Francisco Fernández Serrano, en el Batallón 29 y en la Comandancia de Murcia.

Antonio Fernández Vega, en el Batallón 2 y en el 31.

Luciano Fernández Arenas, en el Batallón 19 y Comandacia de Valencia.

Florencio Fernández Castillo, en la Compañía Especial número 1 como Sargento y en la Jefatura Central de Transportes como Carabinero.

José Fernández Díaz, en el Batallón 36 como Cabo y en el Batallón 32 como Carabinero.

José Fernández Fernández, como Sargento en la Jefatura de Sanidad del Batallón 26 y en la de Transportes, y como Carabinero en el Batallón 6.

Manuel Fernández Fernández, en el Batallón 35 y en el 34.

Juan Fernández Fernández, en los Batallones 35, 34, 40 y 34 División y Comandancia de Barcelona.

José Fernández Fernández, en el Batallón 38, en el 26, en el 33 y en la Jefatura de Transportes dos veces como Carabinero, y en el Batallón 33 como Cabo.

Miguel Fernández Fernández, en la Comandancia de Tarragona como Cabo, y en el Batallón 37 y en la Comandancia de Valencia como Carabinero.

Alfredo Fernández Fernández, en el Batallón 23 y en el 40.

Eduardo Fernández Fernández, en el Puesto de Clasificación de la 3.ª Brigada Mixta como Carabinero y en el Batallón 20 como Cabo.

Antonio Fernández Fernández, en el Batallón 14, en el 25 y en el 38.

José Fernández Gil, como Carabinero en el Batallón 23 y como Cabo en el 40.

José Fernández Guillén, en el Batallón 12 y en el 7.

José Fernández Gómez, en el Batallón 21 y en el 30.

Francisco Fernández Muñoz, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 31.

Manuel Fernández Rodríguez, en el Batallón 34 y en la Jefatura de Transportes.

Mariano Fernández Muñoz, en la Academia de Oficiales y en la Jefatura de Transportes.

José Fernández Romero, en el Batallón 38 y en el 32.

Manuel Fernández Ruiz, en el Batallón 5 y en el 4.

Antonio Fernández Vega, en el Batallón 2 como Carabinero y en el 31 como Cabo.

Francisco Fernández Martín, en la Comandancia de Murcia y en los Batallones 5 y 29.

Juan Fernández Martín, en el Batallón 3 como Carabinero y en el primero como Cabo.

José Fernández Martínez, en el Batallón 37 y en el 15.

Antonio Fernández Muñoz, en el Batallón 19 y en el 9.

Antonio Fernández Marín, en la Comandancia de Almería y en el Batallón 29.

Francisco Fernández Martínez, en el Batallón 23 y en el 5.

Miguel Fernández Martínez, en el Batallón 14 y en el 35.

José Fernández Menéndez, en el Batallón 40 como Cabo y en el 23 como Carabinero.

Luis Fernández Martínez, en el Batallón 38 y en el 33.

Antonio García Barba, en el Batallón 10 y en el 23.

Angel García Bilbao, en el Batallón 23 y en el 40.

Segundo García Blanco, en el Batallón 14 y en el 23.

Pedro García Blázquez, en el Batallón 8 y en la Comandancia de Murcia.

Antonio García Aranjo, en el Batallón 23 y en el 40.

Domingo García Alfonso, en el Batallón 23 y en el 40.

Francisco García Castillo, en el Batallón 28 y en la Comandancia de Madrid.

José García Delgado, en el Batallón 14 y en la Jefatura de Transportes.

Alejandro García Díaz, en el Batallón 18 y en la Jefatura de Transportes.

Francisco García Díaz, en el Batallón 4 y en el 37.

Juan García Cayuela, en el Batallón 21 y en el 2.

José García Díaz, en el Batallón 11, en el 10 y en la Jefatura de Transportes.

Antonio García Caballero, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 20.

Leocadio García Aparicio, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 2.

José García Arias, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 26.

Anastasio García Coleto, en el Batallón 35 y en el 14.

Andrés García Fernández, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 34.

Antonio García Fernández, en el Batallón 5 y en la Jefatura de Transportes.

José García Fernández, en la Compañía Especial núm. 1 y en el Batallón 20.

Juan García Fernández, en el Batallón 8 y en el 27.

Rafael García Fernández, en el Batallón 28 y en el 2.

José García Hernández, en el Batallón 1 y en el 3.

José García García, en el Batallón 6, dos veces.

Miguel García López, en el Batallón 32 y en el 36.

Francisco García Martín, en el Batallón 33 y en el 25.

Juan García López, en el Batallón número 1, en el 13 y en el 23.

Ramón García Martín, en la Comandancia de Lérida como Cabo y como Carabinero en la de Madrid.

José García Gil, como Carabinero en el Batallón 38 y como Cabo en el 39 y en la Comandancia de Barcelona.

José García Martín, en el Batallón 25 y en el 20.

Pedro García López, en el Batallón 35 y en el 15.

Antonio García López, en el Batallón 16, en el 23 y en la Comandancia de Barcelona.

José García López, en el Batallón 17, en el 12 y en el Puesto de Clasificación de la 8.ª Brigada Mixta.

Enrique García López, en el Batallón 38 y en el 14.

Francisco García Lorente, en el Batallón 23 y en el 25.

Jesús García López, en la Comandancia de Madrid y en el Batallón número 38.

Isidro García López, en la Comandancia de Valencia y en el Batallón 20.

Eugenio García Martínez, en el Batallón 25 y en el 9.

Francisco García Martínez, en el Batallón 25, en el 38, en el 27 y en la Comandancia de Murcia.

Ginés García Martínez, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 31.

José García Martínez, en el Batallón 19, en la Jefatura de Transportes y en el Batallón 36, por dos veces.

Juan García Martínez, en la Comandancia de Madrid, en el Batallón 35, en el 17, en el 18 y en el 10; en este último como Sargento.

Luis García Martínez, en la Comandancia de Murcia y en el Batallón 8.

Manuel García Martínez, en el Batallón 38, en el 32, en el 29, en el 2, en el 7 y en la Jefatura de Transportes, tres veces.

Gregorio García González, en la Comandancia de Madrid y en la Jefatura de Transportes.

José García García, en la Jefatura de Transportes por tres veces; en el Batallón 28, una; en el 13, cinco veces; en el 37, en el 35 y en la Comandancia de Alicante, una.

Ginés García García, en el Batallón 39, en la Comandancia de Murcia y en la 211 Brigada Mixta.

(Continuará.)

© Archivos Estatales, mecd.es

Jefatura de Transportes

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Minsiterio ha resuelto que el Teniente de Carabineros, don Eugenio Pérez Pérez, perteneciente a la 87 Brigada Mixta, pase destinado a la Jefatura Central de Transportes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

•••

En cumplimiento a cuanto se ordena por el señor Subsecretario de Hacienda, he resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Pedro Martín Carrillo y termina con Pedro Atienza Trueba, pasen a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes, en la que causarán alta en la revista siguiente a la fecha en que sean pasaportados para su nuevo destino.

Los Jefes de las Unidades a que pertenecen los interesados tendrán en cuenta, antes de desprenderse de aquéllos, si ello supone un grave perjuicio para el servicio que en la actualidad se hallan desempeñando, para, en caso afirmativo, comunicarlo a esta Dirección General a efectos de anulación del destino.

Los indicados Jefes pasaportarán a dicho personal para los puntos que designe la Jefatura Central de Transportes, hasta cuyo momento seguirán encuadrados en sus actuales Unidades y los que pertenezcan a Batallones que se hallan en operaciones de campaña serán previamente sustituídos, a cuyos fines la Jefatura de las Unidades a que pertenezcan los individuos que hayan de ser pasaportados, solicitarán de la Base respectiva la designación del sustituto, comunicando a esta Dirección, el Jefe de la Base, el nombre del designado y la fecha en que emprende la marcha.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Sargentos

Don Pedro Martín Carrillo, del 40 Batallón, como escribiente.

Don Luis Moles Ulve, de la 40 División, como escribiente.

Don Miguel Fernández Manzano, de la 211 Brigada Mixta, 4.º Batallón, como escribiente.

Don Angel Montero García, de la 65 Brigada Mixta, 10 Batallón, como escribiente.

Cabos

Ramón Olivares Escribano, de la 3.ª Brigada, agregado a la 7 División, como conductor.

José Gascó Donato, del 22 Batallón, como pintor.

Juan Cuartero Asensio, del 44 Batallón, como guardias y escoltas.

Osorio Cabezuelo Sánchez, de la 65 Brigada, 10 Batallón, como ciclista.

Anastasio González González, de la 222 Brigada, 24 Batallón, como guardias y escoltas.

Manuel Fernández García, del Tren Quirúrgico número 1, Villanueva y Geltrú, como ayudante de conductor.

Bautista Escribá Alventosa, de la 3.ª Brigada, como ayudante de conductor.

José Cubel Safont, Escuela de Clases, Castellón, como ayudante de conductor.

Rafael Fernández de Soto, 87 Brigada, Plana Mayor, como escribiente.

Carabineros

Manuel Costa Pitarch, 17 Batallón, como ciclista.

Julio Ayuso Cabello, Escuela de Clases, Onda (Castellón), como mecanógrafo.

Rogelio Rodríguez Mata, Academia de Orihuela, agregado al 20 Batallón, como lampista.

Galo Hernández Esposité, Dirección General, como Letrado.

Felipe Palma Barrero, 152 Brigada, 3.º Batallón, como guardias y escoltas.

Teodoro Román Tejado, Base de Castellón, como pintor.

Juan Puches Muñoz, Base de Castellón, como mecánico.

Antonio Murcia Moreno, 87 Brigada, como ciclista.

José Soler Esteve, 152 Brigada, 3.º Batallón, como guardias y escoltas.

Juan Caravaca Garrigos, 222 Brigada, como guardias y escoltas.

Francisco Rabano Manzano, Comandancia de Madrid, como mecánico electricista.

Santiago Bautista López, 5.ª Brigada, 33 Batallón, como conductor.

Francisco Liébanas Alameda, 222 Brigada, 19 Batallón, como motorista de 2.ª

Antonio Juan Padró, 31 Batallón como ayudante conductor.

José Ginestá Esplugas, Comandancia de Figueras, como ayudante conductor.

Antonio Burgos Ligeros, 222 Brigada, 19 Batallón, como ayudante de conductor.

Joaquín Guillén Comas, 211 Brigada, como ayudante conductor.

Pedro Atienza Trueba, 3.ª Brigada, 7.º Batallón, como ayudante conductor.

Servicios Sanitarios

ASCENSOS

Esta Dirección General, en vista del favorable informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de los Servicios Sanitarios Manuel Cornejo Lara, para encuadramiento de mandos en la referida Unidad; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la próxima revista del mes de Junio.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

•••

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente a los Servicios Sanitarios que figura en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Antonio López Cueto y termina con el Carabinero Juan Doñate Marcos, con el fin de encuadrar mandos en las Unidades a que pertenecen; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Junio.

Lo que se comunica a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Director General,
P. D.,
FERNANDO SABIO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Antonio López Cueto, de la Delegación de Madrid.

Domingo Sanz Roca, de la ídem ídem.

José Muñoz Navarro, de la ídem ídem.

Antonio Fernández Martínez, del primer Batallón Móvil.

© Archivos Estatales, mecd.es

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Juan Silva Zurita, de la Delegación de Madrid.

Matías Martínez Sánchez, de la 8.ª Brigada Mixta.

Francisco Maseras Burgés, de la ídem ídem.

Antonio García Rízquez, de la ídem dem.

José Escolano Escolano, de la ídem ídem.

Antonio Cisneros Torres, de la ídem ídem.

Fernando Alvarez Córdoba, de la ídem ídem.

Vicente Madrid Lloret, de la 5.ª Brigada Mixta.

José Bernabeu Giner, de la ídem ídem.

Juan Doñate Marcos, de la ídem ídem.

Ministerio de Justicia

DECRETO

Tribunales Especiales de Guardia. - Delitos de Espionaje, Alta traición, Derrotismo e Infracciones en materia de Subsistencias. - Constitución, Funcionamiento, Normas

Inspirado el Decreto de 29 de Noviembre de 1937, creador de los Tribunales Especiales de Guardia, en el principio de defensa de la República, estableció normas precisas para el funcionamiento de aquéllos, que al ser puestas en práctica, no han dado todo el rendimiento de eficacia que era de esperar.

A remediar este defecto, tiende la presente disposición que, salvo la instrucción de las diligencias por un Juzgado Especial de Guardia, deja subsistente en su integridad las reglas de procedimiento anteriormente establecidas, con todas las garantías de defensa para los inculpados, pero dándose una mayor rapidez para que los fallos dictados tengan la debida eficacia y al mismo tiempo evitar la enorme acumulación de asuntos que necesariamente habrían de pesar y ya actualmente pesan sobre los dos únicos Tribunales de Alta traición y Espionaje, establecidos en nuestra zona leal.

En atención a estas razones, se amplía la competencia de los Tribunales Especiales de Guardia para conocer de todos los delitos de Espionaje, Alta traición, derrotismo y de las infracciones en materia de subsistencias, aunque no tengan el concepto de flagrantes y se suprime el recurso de revisión establecido en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, variándolo por un recurso de alzada, para que con plena jurisdicción puedan los Tribunales de Alta traición y Espionaje, confirmar las sentencias dictadas por los Especiales de Guardia, o dictar otra totalmente nueva, no haciendo este recurso preceptivo para todos los casos en que se dice sentencia de muerte, sino tan sólo en los que, impuesta esta sanción, lo interpongan al Ministro Fiscal o las defensas de los procesados, por injusticia notoria.

La dificultad de comunicaciones que en muchos casos obstaculiza el rápido funcionamiento de los Tribunales de Espionaje, así como la de concentrar en un solo lugar los numerosos elementos personales necesarios para la celebración de las vistas y la conveniencia de aproximar en todo lo posible la justicia a los justiciables, aconsejan la adopción de medidas que contribuyan a resolver aquéllas, y a ello tiende la creación en diferentes poblaciones de la España leal, de Tribunales con misión concentrada a los casos antes apuntados.

Estas modificaciones varían el texto de alguno de los artículos del Decreto mencionado, que para mayor claridad en su aplicación quedará redactado en la forma que a continuación se expresa.

En razón a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En los lugares donde el Ministro de Justicia lo estime necesario, se constituirán Tribunales Especiales de Guardia, en el número que se considere preciso, para reprimir los delitos de Espionaje, Alta traición y derrotismo, penados en los Decretos de 22 de Junio y 22 de Agosto de 1937, así como para conocer todas las infracciones en materia de subsistencias.

Se compondrán estos Tribunales de un Presidente, nombrado directamente por el Ministro de Justicia entre los funcionarios de la Carrera Judicial y dos Vocales, uno de ellos civil o militar, propuesto por el Ministro de Defensa Nacional, y otro, propuesto por el Ministro de la Gobernación, los que se procurará ostenten la cualidad de Letrado.

También propondrán en la misma forma otros dos suplentes, uno por cada Ministerio, para suplir a su respectivo Vocal, en casos de incompatibilidad, ausencia, vacante o enfermedad.

Los Vocales suplentes sólo percibirán haberes los días que actúen, en cuantía equivalente al sueldo diario del Vocal propietario.

Los miembros de cada Tribunal serán nombrados por el Ministro de Justicia, y sus haberes se satisfarán con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Actuará como Secretario, un funcionario perteneciente a la carrera Judicial o al Secretariado, ya sea en propiedad o interinamente.

Al servicio de cada Tribunal, quedará adscrito un Juez Especial de Guardia, con su Secretario. Además habrá los Auxiliares mecanógrafos y Agentes judiciales, que determine el Ministro de Justicia.

Los funcionarios a que se refieren los párrafos anteriores, serán designados por Orden del Ministro de Justicia.

Las funciones del Misisterio Fiscal serán ejercidas por el Fiscal General de la República, o por los funcionarios en quienes especialmente deleguen.

El Ministerio de la Gobernación destinará al servicio de cada Tribunal, los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y el número de guardias de Seguridad que sean necesarios. También destinará otros Agentes de aquel Cuerpo al servicio de cada Juez de Guardia.

Art. 2.º Los Tribunales a que se refiere el presente Decreto, dependerán directamente del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo Presidente, además de las facultades que le otorga la Ley orgánica del Poder judicial y el artículo primero del Decreto de 22 de Junio de 1937, tendrá la de proponer al Ministro de Justicia en informe razonado, la sustitución de aquellos miembros del Tribunal que dificulten la buena marcha de los servicios de Justicia, o se hallen comprendidos en algunos de los casos enumerados en los artículos 110, 114, 224 y 227 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Sus funciones serán permanentes y para su actuación serán hábiles todos los días y horas.

Cuando por el número de los asuntos sea necesario establecer varios Tribunales en una misma localidad, funcionarán éstos con régimen análogo al de los Juzgados ordinarios de Guardia.

En todas las diligencias se hará constar el día y la hora en que se practique.

Art. 3.º Los Colegios de Abogados designarán los respectivos colegiados que hayan de actuar en turno de oficio ante los Tribunales Especiales de Guardia, estableciendo para ello un turno especial.

Si no lo hicieren con la rapidez necesaria, los Presidentes de los Tribunales formarán, de oficio, la correspondiente lista de Abogados defensores, con todos los que residan en el

© Archivos Estatales, mecd.es

lugar donde haya de actuar el Tribunal.

Los Abogados que se encuentren en turno, se hallarán en todo momento a disposición del Tribunal.

Si alguno alegase causa de enfermedad para no actuar, será reconocido por el médico forense asignado al Tribunal, y si la causa no resultase cierta, será puesto inmediatamente a disposición del Juzgado correspondiente, para proceder contra él, por denegación de auxilio.

Los inculpados que fuesen mayores de edad, podrán defenderse a sí mismos, aunque no fueren letrados.

Art. 4.º Las Autoridades o Agentes que detuviesen a cualquied persona, en razón de cualquiera de los delitos especificados en el artículo primero, practicarán una sumaria información del caso, haciendo constar los nombres de los que verificaron la detención, testigos del hecho y todos cuantos datos útiles al esclarecimiento del suceso recogieren en el lugar de su realización, información que se entregará con él o los detenidos al Juez Especial de Guardia, quedando a disposición del Tribunal las Autoridades o Agentes y los testigos presenciales, hasta el momento del juicio.

Art. 5.º Con la mayor urgencia, el Juez de Guardia examinará la infomación, interesará de la Policía los datos que estime complementarios, ordenará la práctica, sin dilación, de aquellas diligencias imprescindibles y las pondrá de manifiesto al Fiscal de Guardia, que intervendrá personalmente en todas ellas. Si éste entendiese que los elementos aportados fueren suficientes para formular acusación, redactará, acto seguido, su escrito de acusación, y tantas copias de éste como inculpados haya.

Seguidamente el Juzgado entregará los detenidos, con la información y escrito del Fiscal y las copias de éste, al Tribunal Especial de Guardia.

Si de la información practicada y pruebas aportadas, previo el dictamen del Fiscal, resultase que los hechos realizados no son de la competencia del Tribunal Especial de Guardia, el Juez remitirá las diligencias con los detenidos a disposición del Tribunal o Juzgado competente.

Si el Fiscal no estimase procedente formular acusación, por no ser los hechos constitutivos de delito, el Juez elevará las diligencias con los detenidos al Tribunal Especial de Guardia, quien acto seguido resolverá sobre la libertad de aquéllos.

Art. 6.º El escrito de acusación del Ministerio Fiscal contendrá unicamente:

Primero. La relación sucinta del hecho atribuído al inculpado.

Segundo. El delito perseguido y el artículo de la Ley que lo sancione.

Tercero. El nombre de los testigos y peritos que deberán ser citados para el acto del juicio.

Art. 7.º Recibidas las actuaciones en el Tribunal, éste, acto seguido, y sin dilación alguna, hará entrega a los inculpados de las copias del escrito de acusación del Fiscal, convocando a las partes para el acto del juicio, que deberá celebrarse, salvo casos muy excepcionales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La citación del inculpado, expresará:

Primero. El nombre del Abogado que el propio Tribunal hubiese designado de oficio.

Segundo. El derecho de hacerse defender por otro Abogado, siempre que concurran al acto del juicio, así como el que tiene el inculpado de defenderse a sí mismo, aunque no fuese Letrado, si fuese mayor de edad.

Tercero. El derecho de presentar en el acto del juicio, las pruebas que considere útiles a su defensa.

Art. 8.º El Tribunal notificará acto seguido al defensor que se halle a disposición del Tribunal, su nombramiento y le citará para el acto del juicio.

En caso de incomparecencia del Letrado, se procederá, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero de este Decreto.

Todas las actuaciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, para que puedan ser examinadas por los defensores de los inculpados hasta el momento de la celebración del juicio.

En el caso de hacer uso los inculpados de su derecho a defenderse por sí mismos, podrán examinar las actuaciones con anterioridad a la celebración del juicio, ante el Secretario del Tribunal o funcionarios de la Secretaría que se designen, y durante el tiempo que prudencialmente señale el Presidente del mismo.

Art. 9.º La vista se iniciará con la lectura de las actuaciones por el Secretario. Acto seguido, el Presidente preguntará a las partes si tienen que aportar nuevas pruebas, y previo acuerdo del Tribunal sobre la admisión de las mismas, se practicarán inmediatamente las que fueren admitidas y las que ya lo hubieren sido con anterioridad.

Si alguno de los testigos citados no compareciese, se procederá contra él en la forma establecida en el párrafo tercero del artículo tercero, de esta disposición para los Letrados.

El Ministerio Fiscal y la defensa del inculpado, formularán después verbalmente por escrito, sus conclusiones definitivas e informarán oralmente.

A continuación podrá alegar el inculpado lo que sea útil a su defensa y el Tribunal estime pertinente.

Los informes no podrán exceder de una hora.

En toda la tramitación del procedimiento, desde la entrega de los detenidos, con la información al Juez de Guardia, hasta la sentencia, no podrá invertirse un tiempo superior a 97 horas, salvo en casos muy justificados y debidamente razonados por el Tribunal.

Art. 10. Terminada la vista el Tribunal quedará constituído en sesión secreta y dictará sentencia seguidamente.

En tanto, el Secretario, levantará acta del juicio, que firmarán todos los asistentes, incluso peritos y testigos.

Art. 11. Contra las sentencias que dicten estos Tribunales, no se dará recurso alguno. Solamente y en caso de que se imponga la pena de muerte, se dará el recurso de alzada, por injusticia notoria, si lo promoviese el Ministerio Fiscal o cualquiera de los defensores de los procesados, en el acto mismo de serle notificada la sentencia. En este caso, el Tribunal sentenciador remitirá seguidamente los autos al Tribunal Especial de Espionaje y Alta traición correspondiente.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse recibido los autos en el Tribunal Superior, todos los recurrentes manifestarán si mantienen el recurso, fundamentándolo, o si desisten de él. En caso de ser mantenido por alguna de las partes se celebrará la vista dentro de los tres días siguientes.

El Tribunal de Espionaje y Alta traición, con plena jurisdicción, dictará sentencia seguidamente, confirmando o revocando, en todo o en parte, la recurrida, o dictando otra completamente nueva.

En el caso de no haberse promovido el recurso de alzada en el acto de la notificación o de no haberse mantenido por los recurrentes, conforme al párrafo anterior, la sentencia dictada por el Tribunal Especial de Guardia quedará firme.

Art. 12. Los Tribunales Especiales de Guardia darán cuenta por el medio más rápido al Ministro de Justicia, de todas las sentencias que dicten y de cuantas incidencias ocurran en los juicios que se celebren.

Art. 13. Los procedimientos que a la publicación de este Decreto se encuentren en tramitación, serán substanciados hasta su terminación, sujetándose a las normas vigentes en la fecha de su incoación.

A este efecto, el Tribunal Central de Alta traición y Espionaje, continuará conociendo en única instancia y, en su caso, en revisión de los asuntos cuyos encartados se encuentren a su disposición y que puedan ser conducidos sin dificultad a su presencia.

Art. 14. Para conocer y fallar los

© Archivos Estatales, mecd.es

sumarios ya incoados, atribuídos por Decretos de 22 de Junio de 1937, al Tribunal Central de Espionaje y Alta traición, en los cuales el desplazamiento de procesados y testigos ofrezca dificultades, se constituirán en Madrid, Valencia, Alicante, Murcia, Jaén y demás Audiencias en que el Ministro de Justicia lo estime conveniente, Tribunales formados por las Salas de lo Criminal de las Audiencias respectivas, y dos Vocales nombrados por el Ministro de Justicia, a propuesta de los de Gobernación y Defensa Nacional, que actuarán como Tribunal Especial en la forma establecida para el de Espionaje, por el Decreto antes citado, con jurisdicción en sus respectivas provincias.

Para los casos en que sea procedente el recurso de revisión, se agregarán a estos Tribunales un Magistrado de la misma Audiencia y un Vocal más de los nombrados, en concepto de Suplentes, en la misma forma que los Vocales propietarios, y que actuarán designados por turno.

Art. 15. En materia de subsistencias, los Tribunales Especiales de Guardia, aplicarán el procedimiento determinado en el art. 9.º del Decreto de 24 de Marzo del corriente año, sin que, contra sus resoluciones, proceda recurso alguno.

Cuando en esta materia la infracción denunciada sea de poca importancia, a juicio del Tribunal, podrá éste inhibirse a su arbitrio, en favor del Juez de Primera Instancia o Juez Municipal del lugar donde se hubiere realizado el hecho, y éstos procederán con arreglo a lo determinado en el citado art. 9.º del referido Decreto y sin ulterior recurso.

También podrán inhibirse a favor de los expresados Jueces, cuando por las dificultades de comunicación o por cualquier otra causa justificada, lo estimaren conveniente, al efecto de asegurar la más pronta y mejor acción de la Justicia.

En ambos casos la inhibición será acordada de plano a instancia del Fiscal.

Art. 16. En todo lo que no se halle especialmente regulado por este Decreto, se observará lo dispuesto en los de 22 de Junio, 22 de Agosto de 1937 y en los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938.

Art. 17. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en la "Gaceta de la República", y del que, oportunamente, se dará cuenta a las Cortes.

Disposiciones adicionales

Primera. Los funcionarios judiciales y Fiscales que actúen en los Tribunales Especiales de Guardia, tendrán eventualmente y mientras desempeñan los referidos cargos, el sueldo y categoría de Magistrados de ascenso y Fiscales provinciales de ascenso, respectivamente, si personalmente no tuvieran adquirida otra categoría mayor.

Segunda. El Ministro de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el cumplimiento de esta disposición.

Tercera. El Ministro de Justicia queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución del presente Decreto.

Cuarto. Hasta tanto que no estén posesionados los Jueces Especiales creados por el párrafo tercero del artículo primero de este Decreto, continuarán funcionando los Tribunales Especiales de Guardia en la misma forma y términos establecidos en el Decreto de 29 de Noviembre de 1937.

Dado en Barcelona, a 3 de Mayo de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
RAMON GONZALEZ PEÑA

(De la "Gaceta de la República" núm. 126 de 6 de Mayo de 1938.)

Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Destinos

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la Orden circular número 6.792, de 22 de Abril último (D. O. núm. 98), se entienda rectificada en el sentido de que el destino que por la misma se adjudica al Mayor de Carabineros don Diego Modolell Alias, es a las órdenes del Comandante del Ejército del Este, en lugar de a las del Jefe del Ejército de Extremadura, como en aquélla se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de Mayo de 1938.

A. CORDON
P. D.,

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 109, de 7 de Mayo de 1938.)

•••

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Mayor Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, don Juan José Lagarriga Bringa, quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" para prestarlo en los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimeinto.

Barcelona, 7 de Mayo de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial número 111, de 10 de Mayo de 1938.) ...

•••

Ascensos por méritos de Guerra
Informes

Excmo. Sr.: Para poder otorgar ascensos por méritos de guerra a los Capitanes y Jefes propuestos hasta la fecha o que se propongan en lo sucesivo, es imprescindible que éstos se encuentren clasificados favorablemente por el Gabinete de Información y Control.

Y para que dicho Gabinete pueda contar con los elementos de juicio indispensables para la oportuna y rápida clasificación individual, al objeto de no demorar la tramitación de las propuestas pendientes de resolución,

Este Ministerio ha resuelto que por los Jefes de Ejército o Unidad, se remitan, con la mayor urgencia, a la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Negociado de Información y Control), los avales políticos de los Jefes y Oficiales de Milicias y en campaña, para llevar a cabo la clasificación correspondiente.

Los que por alguna circunstancia imprevista no puedan presentar el citado aval, podrán sustituirle por un certificado del Jefe de su Cuerpo, en el que se haga constar partido o sindical donde pertenezca, fecha de su ingreso en el mismo y servicios prestados desde el principio del movimiento.

En uno y otro documento, el Jefe y Comisario de Cuerpo o Unidad a que el interesado pertenezca, informará sobre el concepto político y militar que éste le merezca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 110, de 9 de Mayo de 1938.)

© Archivos Estatales, mecd.es

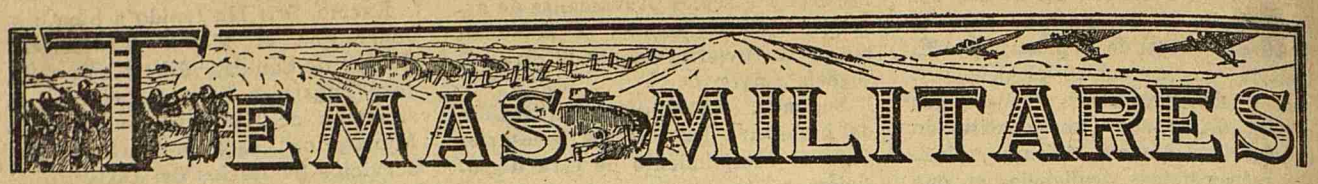

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

tación o cualquiera otra circunstancia aconsejare la inconveniencia de que el reparto se haga en otro lugar, lo designará el Capitán de cuartel o Jefe más caracterizado que presida el acto.

Artículo 263. Con arreglo a las Ordenanzas, los Sargentos de cada Compañía, Escuadrón o Batería deben reunirse para comer, pudiendo autorizarse el que coma también con ellos algún soldado de especiales circunstancias, a juicio de la Junta económica.

Artículo 264. La experiencia ha demostrado que dentro de ese mismo precepto se obtienen mayores economías y muchas ventajas, de que la comida de los Sargentos sea por todos los de cada Cuerpo en colectividad, siempre que sea posible.

Con este objeto se tendrán en cuenta las disposiciones que siguen:

Artículo 265. En los Cuerpos en que los Sargentos y los músicos de clase, asimilados a este empleo, quieren comer juntos, podrán hacerlo siempre que en los cuarteles haya locales a propósito, tratándose y resolviéndose antes la conveniencia de tal medida en Junta económica; entendiéndose que la reunión de los Sargentos ha de ser voluntaria.

Artículo 266. Sin embargo, si alguno prefiere comer solo y por su cuenta, su Capitán y Oficiales vigilarán cuál sea su alimentación y orden de vida, y si no lo hallasen arreglado, lo pondrán en conocimiento de los Jefes, para que se providencie que se reúna a comer con los demás Sargentos.

Artículo 267. Habrá dos cocineros para los Sargentos de cada Cuerpo, y alternarán por semanas en los dos servicios de hacer la comida y servir la mesa. Los soldados que presten este servicio estarán rebajados de rancho y comerán por cuenta de los Sargentos.

Artículo 268. Si la comida se hiciera por Compañías, Escuadrones o Baterías separadas, los de cada unidad tendrán un solo cocinero.

Artículo 269. Los Sargentos harán dos comidas. El Jefe del Cuerpo fijará las horas de la comida, combinándolas con las atenciones del servicio.

Artículo 270. Presidirá la mesa el Sargento más antiguo de los que se junten, sin perjuicio de la inspección que compete a los Jefes, Capitanes y Ayudantes.

Artículo 271. Cada quincena o cada mes, a juicio de la Junta, se encargará un Sargento de llevar las cuentas y dar al cocinero las órdenes de compra y composición de las comidas, presentando la cuenta a sus compañeros al terminar su comisión.

"Los Sargentos se administrarán por sí mismos sus comidas, sin intervención de Oficial alguno, si bien bajo la inspección de sus Jefes". Artículo 6.º de la Circular de 2 de Enero de 1907 (C. L. número 1).

Artículo 272. Cualquier queja que tengan los Sargentos la expondrán al Ayudante de semana, para que llegue a noticia de los Jefes.

Artículo 273. Con la anticipación necesaria se separará por el cocinero, a presencia del Sargento de turno, las raciones correspondientes a los empleados de servicio, las que les serán llevadas por soldados, que para este fin nombrarán diariamente las respectivas Compañías o unidades.

Artículo 274. La composición de las comidas variará, según las estaciones y los recursos que ofrezca el mercado, procurándose, sin embargo, hacer un ajuste con el comisionista, para que a los mismos precios que a la tropa, proporcione a los Sargentos artículos de la mejor calidad.

Artículo 275. Si el cantinero se prestase a dar de comer a los Sargentos mediante un precio convenido por ambas partes, y la Junta económica lo hallase conveniente, se pondrán a disposición de aquél, para este exclusivo objeto, los dos soldados cocineros, y la misión del Sargento de turno quedará reducida a vigilar al cantinero e inspeccionar sus compras, por si no cumpliese las condiciones del contrato ponerlo en conocimiento de sus compañeros y del Ayudante de servicio, para que llegue a noticia de los superiores.

Artículo 276. El cantinero recibirá por semana y atrasado el importe de las comidas que sirva.

Artículo 277. No obstante el diario reconocimiento que hace la Junta de provisiones, nombrada por la Plaza, los Jefes del Cuerpo vigilarán que cuantas especies se saquen de provisiones reúnan las condiciones de calidad y peso que necesitan para ser saludables y suficientes.

Artículo 278. El *pan* ha de estar perfectamente amasado y cocido, y reunir las demás condiciones prevenidas, o que en lo sucesivo se prevengan.

Artículo 279. La *cebada* será buena, granada, limpia, sin humedad ni mal olor; no se suministrará nunca mientras no hayan transcurrido dos meses después de alzada la cosecha, pero si la escasez lo exigiera, podrá admitirse mitad nueva y mitad vieja.

Artículo 280. La *paja* será, precisamente, de trigo o cebada, y de las mismas condiciones que tengan la mejor que generalmente se emplea para alimentos del ganado en el punto de suministro.

Artículo 281. La ración de pan se repartirá a la tropa lo más temprano posible.

La ración de pan debe suministrarse a la tropa en dos mitades de 315 gramos.

(Continuará.)

Han quedado terminados los Indices de Materias, por orden alfabético dentro de cada Ministerio, publicadas durante los dos últimos trimestres del pasado año. En ellos encontrará el lector un extracto, no solo de las disposiciones legislativas, sino también de los ascensos, destinos, bajas, etc.

PRECIO DE CADA EJEMPLAR: CINCUENTA CENTIMOS

© Archivos Estatales, mecd.es